







- Compromiso en firme de **ofrecer información a sus clientes** sobre los recursos/productos turísticos de la comarca.

## **ESPECIFICACIONES POR TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:**

- 1. Casas Rurales: Conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, no será elegible cualquier inversión vinculada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales. Excepcionalmente podrán subvencionarse las casas rurales que formen parte de un proyecto integrado en el que la casa rural sea una actividad complementaria, o las situadas en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón (se entiende por inscripción el paquete que conforma una signatura), y cumplan las siguientes características:
  - No ejecuten actuaciones únicamente destinadas a la eficiencia energética y/o accesibilidad.
  - Supongan la rehabilitación de un edificio ya existente;
  - El proyecto de casa rural conlleve una categoría mínima de calidad de tres espigas;
  - Con el proyecto se crea un mínimo de 1 UTA de nuevos empleos.
- 2. Hoteles y Hoteles-Apartamento: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, con carácter general se considerará la categoría mínima 2 estrellas que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.
- **3.** Hostales: En el caso de modernizaciones y/o ampliaciones, con carácter general deberán reconvertirse en hoteles con una categoría mínima de 1 estrella para que sean elegibles. Esto no será de aplicación cuando se trate de nuevos establecimientos.
- **4. Pensiones**: En el caso de modernizaciones y/o ampliaciones, con carácter general deberán reconvertirse en hostales para que sean elegibles. Esto no será de aplicación cuando se trate de nuevos establecimientos.
- **5. Campings:** Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, únicamente se considerará la categoría mínima de 2ª que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado -para que resulten elegibles.
- **6. Restaurantes:** Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, se considerará la categoría mínima de 2 tenedores -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que sean elegibles. Asimismo:
- ✓ Deberán de adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio.
- ✓ Tendrán la obligación de disponer de sus cartas en francés, inglés y castellano. En los municipios limítrofes con Cataluña y/o bilingües las dispondrán también en catalán cuando así lo decida su Ayuntamiento.
- **7. Cafeterías:** Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, se considerará la categoría mínima de 2 tazas que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado para que sean elegibles.

ESPECIFICACIONES: En los casos de actuaciones en establecimientos con otros servicios integrados en su interior - tales como hoteles o campings con restaurantes y/o cafeterías ubicados en su interior, etc. -, a efectos de la elegibilidad se estimará individualmente la categoría de cada uno de los servicios con licencia de actividad donde se pretenda intervenir, estimándose la del establecimiento principal si se interviene globalmente.